



DIARIO DE SESIONES



XLVIII PERÍODO LEGISLATIVO

3.^a SESIÓN ESPECIAL

REUNIÓN 24

28 de noviembre de 2019

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la provincia, Cr. Rolando FIGUEROA

SECRETARÍA

De la Lcda. Beatriz VILLALOBOS

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Prof.^a María Anahí RIQUELME

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

de la Dr.^a Karina Leonor MIGUEL

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián
CACAUT, Roberto Enrique
CAPARROZ, Maximiliano José
DELLA GASPERA, Edgardo Daniel
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel
TORTORELLI, Viviana Elizabeth

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (Molisur)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)

NIEVA, Marta Susana

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA (FPVProv)

BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina

FRENTE NEUQUINO (FN)

FUENTES, Eduardo Luis
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, Teresa

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina

FRENTE GRANDE (FG)

PODESTÁ, Raúl Alberto

JUNTOS POR NEUQUÉN (JpN)

MONTEIRO, Juan Francisco

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITProv)

LAGUNAS, Angélica Noemí

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

Í N D I C E

1 - APERTURA4

2 - AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO
(Expte. E-44/19 - Proy. 12 929)5
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12 929. Se sanciona como Ley 3225.

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 3225

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
arts./art.	artículo/artículos
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./Exptes.	expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./Proys.	proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 9:46 del 28 de noviembre de 2019, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muy buenos días, señoras y señores diputados.

Vamos a dar inicio a la Reunión 24, que es la tercera sesión especial, del 28 de noviembre de 2019

Por Secretaría, se pasará lista a los efectos de establecer el quórum legal. *[Así se hace]*.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Buenos días.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buenos días.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Es para justificar la ausencia del diputado Smoljan y la demora de la diputada Quiroga.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Buen día, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buen día.

Sra. LOZANO (MPN). —Es para justificar la demora de la diputada Du Plessis.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputado Rols.

Sr. ROLS (FRIN). —Gracias, señor presidente.

Es para justificar la demora del diputado Carlos Sánchez.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Muy buenos días, señor presidente.

Es para dar el presente y justificar la ausencia de nuestros compañeros de bloque Pamela Mucci y Eduardo Fuentes.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Con la presencia de 21 señores diputados, se da por iniciada la sesión.

Voy a invitar a los diputados Bertoldi y Koopmann a izar las banderas nacional y provincial; y a los demás diputados, autoridades, funcionarios legislativos y público presente, a ponernos de pie. *[Aplausos]*.

Recordemos que, hoy, se cumplen treinta años de aquel izamiento de las banderas provincial y nacional en forma conjunta. En 1989, un día como hoy se izó la bandera en virtud del natalicio también de Gregorio Álvarez. Me olvidé de decirlo antes de izarlas.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (Molisur). —Gracias, señor presidente.

Buenos días.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buenos días.

Sr. ESCOBAR (Molisur). —Era para justificar la ausencia de mi compañero Santiago Nogueira.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Gracias, señor presidente.

Buen día.

Es para dejar constancia de mi presencia.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Vamos a dar lectura, por Secretaría, al único punto del orden del día.

**AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

(Expte. E-44/19 - Proy. 12 929)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público mediante los mecanismos o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, incluyendo las previstas en el inciso 1 del artículo 36 de la Ley 2141, por un monto de hasta 11 000 millones de pesos.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Vamos a comenzar, entonces, a tratar el único punto del orden del día.

No habiendo oradores, voy a someter a votación los artículos nominándolos.

Diputado Escobar, lo estimulé a que hable. *[Risas]*.

Sr. ESCOBAR (Molitur). —Señor presidente, es solamente para dejar asentado el voto negativo de nuestro bloque a este y a todos los artículos del presente proyecto.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Por Secretaría, nominaremos los artículos a los efectos de su aprobación en particular.

*La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º,
6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 13 y 14 es afirmativa.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobada la Ley 2825.

Sr. PILATTI (MPN). —El número no está bien.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Tiene razón, diputado.

Felicitaciones al equipo entonces.

Queda, entonces, así aprobada la Ley 3225.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

Nos vemos, seguramente, la semana que viene *[9:55 h]*.

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 3225

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, incluyendo las previstas en el inciso 1) del artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), por un monto de hasta once mil millones de pesos (\$11 000 000 000). Dichas operaciones pueden efectuarse en pesos o en su equivalente en dólares estadounidenses u otras monedas, al tipo de cambio divisas/vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2.º El endeudamiento previsto en el artículo 1.º de la presente ley debe deducirse del monto de la autorización para el uso del crédito que se confiera en la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2020, excluyendo los montos de aquellas operaciones con destino específico.

Artículo 3.º En el marco de la autorización otorgada por el artículo 1.º de esta ley, el Poder Ejecutivo puede emitir títulos de deuda, en uno o más tramos, y en una única oportunidad o a través de posteriores reaperturas, para ser colocados en oferta pública en el mercado local y/o internacional. Los títulos de deuda deben tener las siguientes características:

- a) Plazo: hasta quince años a partir de la fecha de su emisión.
- b) Tasa de interés: puede ser fija o variable, con pagos de interés trimestrales, semestrales o anuales, y no puede superar en cinco puntos porcentuales anuales la tasa que rindan los títulos soberanos emitidos por el Estado nacional en condiciones similares, comparación que debe efectuarse al momento de cada emisión.
- c) Forma y denominaciones: pueden ser al portador, nominativos o escriturales y deben emitirse con la denominación que se acuerde con el/los colocador/es respectivo/s.

Artículo 4.º Los fondos provenientes del producido de las operaciones realizadas conforme las autorizaciones aquí fijadas deben destinarse a los gastos, costos de las operaciones, amortización de la deuda pública cuyo vencimiento opere a partir del 1 de enero de 2020 y a gastos de capital, excluidas las inversiones financieras. Queda vedado su uso para solventar gastos corrientes.

Artículo 5.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar el canje de las letras del Tesoro, títulos, bonos y otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial que se encuentren en circulación al momento en que se perfeccione cualquiera de las operaciones de crédito público alcanzadas por la presente ley. Asimismo, queda facultado para llevar a cabo los actos requeridos para su instrumentación y obtener, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores.

Artículo 6.º Las operaciones de crédito público transitorias realizadas por el Poder Ejecutivo en el marco de esta ley pueden ser reestructuradas mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, siempre que ello implique el mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de dichas operaciones.

Artículo 7.º Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria con el fin de cumplir con los artículos precedentes para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, colocación, registración y pago de los títulos autorizados en esta ley.

Artículo 8.º A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la presente ley, se faculta al Poder Ejecutivo para afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y/o el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 9.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan los términos y condiciones de las operaciones que surjan por aplicación de la presente ley.

Artículo 10.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros; determinar la ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la presente ley, incluyendo leyes extranjeras; acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados, sin que puedan modificarse, en ningún caso, en forma directa o indirecta, las condiciones de emisión establecidas en la presente norma.

Artículo 11 Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial —creado o a crearse— la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las presentes operaciones de crédito público.

Artículo 12 Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 13 La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Firmado digitalmente por VILLALOBOS Francisca Beatriz



Firmado digitalmente por FIGUEROA Rolando Ceferino

Registro de asistencia de diputados a sesiones

 LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUÉN		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES	
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

3.ª Sesión Especial

Reunión N.º 24

NOMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		Observaciones
		Con aviso	Sin aviso	
BERTOLDI Javier César	✓			
BONGIOVANI Pablo Fabián	✓			
CACAULT, Roberto Enrique	✓			
CANUTO Damián Roberto	✓			
CAPARROZ Maximiliano José	✓			
CARNAGHI Guillermo Oscar			✓	
DELLA GASPERA, Edgardo Daniel	✓			
DU PLESSIS María Laura		✓		
ESCOBAR Jesús Arnaldo	✓			
FUENTES Eduardo Luis		✓		
GODOY Raúl Eduardo			✓	
GUTIÉRREZ María Ayelén			✓	
KOOPMANN IRIZAR Carlos Damián	✓			
LAGUNAS, Angélica Noemí		✓		
LOZANO Encarnación	✓			
MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio	✓			
MENQUINEZ Lucía Corel	✓			
MONTEIRO Juan Francisco			✓	
MUCCI Pamela Laura		✓		
NIEVA Marta Susana	✓			
NOGUEIRA Santiago Leopoldo		✓		
PARRILLI Nanci María Agustina			✓	
PILATTI Mario Alberto	✓			
PODESTÁ Raúl Alberto			✓	
QUIROGA Maria Ayelen			✓	
RAMBEAUD María Carolina	✓			
RIOSECO Teresa	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
ROMERO Gabriel Luis	✓			
SÁNCHEZ Carlos Enrique	✓			Se incorpora durante la sesión.
SIFUENTES Gloria Beatriz	✓			
SMOLJAN Oscar Alfredo		✓		
SOTO Ramón Ángel	✓			
TORTORELLI Viviana Elizabeth	✓			
VIDAL Alejandro Carlos	✓			
TOTALES:	22	6	7	La sesión comenzó con 21 diputados

HL, 28 de noviembre de 2019

Presidencia: Figueroa

Secretaría: Villalobos

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c

Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban